



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**ACUERDO MUNICIPAL N° 68-2017-MPC**

Cusco, 26 de junio de 2017.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 26 de junio de 2017, y;

**CONSIDERANDO:**

*Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;*

*Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de sus competencia dentro de sus jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;*

*Que, el artículo 9° numeral 20 y el artículo 20° numeral 23 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala respectivamente que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de los convenios interinstitucionales y es atribución del Alcalde, celebrar todos los actos jurídicos de orden administrativo, así como la suscripción de convenios en su condición de representante legal de la Municipalidad;*

*Que, mediante Decreto Supremo N° 066-2015-PCM, se decretó: Artículo 1°.- Ejecución de Censos: Declárese de interés y de prioridad nacional la ejecución de los Censos Nacionales: XII de Población y VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en el año 2017. Artículo 2°.- Normas Técnicas: El Instituto Nacional de Estadística e Informática, como órgano responsable de la conducción y ejecución de los Censos Nacionales, emitirá las normas técnicas por las que se regirán los Censos Nacionales: XII de Población y VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas. (...);*

*Que, los Censos Nacionales de Población, Vivienda y de Comunidades Indígenas, constituyen una fuente importante para la obtención de información estadística sobre las características demográficas, económicas, culturales y sociales de la población y sus viviendas, información necesaria para la formulación de planes, programas y políticas públicas locales y nacionales para la adecuada toma de decisiones a fin de promover el bienestar de la población;*

*Que, el artículo 1° de la Ley N° 13248, Ley de Censos Nacionales, establece que a partir de 1960 los Censos de Población y Vivienda deberán levantarse cada 10 años y los económicos, agropecuarios, industria, comercio y de servicios cada cinco años. Igualmente, señala que la Dirección Nacional de Estadística y Censos es la encargada de elaborar y ejecutar los respectivos planes censales, aplicando los recursos fiscales que a su solicitud se consignen en las respectivas leyes anuales del Presupuesto General de la República;*

*Que, con Decreto Legislativo N° 604 se aprueba la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática, donde se precisa que el Instituto es un Organismo Público Descentralizado con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica y de*





MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DEL  
CUSCO

SECRETARIA  
GENERAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

gestión, dependiente del Presidente del Consejo de Ministros; los artículos 8 y 9 del mismo cuerpo normativo señala que el INEI es un órgano rector del Sistema Nacional de Estadística y tiene entre sus funciones la ejecución de los censos nacionales;

**Que**, el artículo 76° y artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por la Ley y que por los convenios de colaboración las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

**Que**, según Oficio N° 038-2017-INEI/ODEI-CUSCO, la Directora Departamental Cusco del Instituto Nacional de Estadística e Informática, solicita la celebración de un Convenio de Cooperación Interinstitucional para la participación de la Municipalidad Provincial del Cusco en el desarrollo de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas, (...); advirtiéndose además, que los objetivos de dicha propuesta de convenio son los siguientes: **a)** Establecer amplia cooperación entre la Municipalidad Provincial del Cusco y el Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI, para la ejecución de actividades preparatorias y el levantamiento de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas a realizarse en el año 2017, a fin de garantizar la calidad de la información y su cobertura total en el ámbito de la Municipalidad Provincial del Cusco. **b)** Apoyar la gestión de la Municipalidad Provincial del Cusco con información estadística básica proveniente de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas a realizarse en el año 2017, la cual es de utilidad para el planeamiento, formulación de políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo local, orientados a lograr mejores condiciones de vida de la población;

**Que**, de acuerdo al Informe N° 049-OGPPI/GMC-2017, el Director de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, remite el Informe de disponibilidad presupuestal para la firma del presente convenio, hasta por un monto de S/. 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 Soles) con cargo a los Recursos Directamente Recaudados que han de financiar en parte los refrigerios del día de Censo Nacional a realizarse en el año 2017;

**Que**, mediante Informe N° 269-OGAJ/MPC-2017, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la suscripción del Convenio Interinstitucional de Cooperación y Apoyo a los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas, a realizarse en el año 2017, entre la Municipalidad Provincial del Cusco y el Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI, por ser beneficioso para los suscribientes y la información brindada por el INEI a la Municipalidad Provincial del Cusco servirá de base para la programación, gestión de inversiones y otros que se requieran con la finalidad de prestar mejores servicios a la población de la provincia del Cusco;

**Que**, a través del Dictamen Conjunto N° 29-2017-CAL-CAPPFI/MPC, la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y la Comisión Ordinaria de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Fortalecimiento Institucional, recomiendan al Concejo Municipal aprobar el Convenio Interinstitucional de Cooperación y Apoyo a los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas, a realizarse en el año 2017, entre la Municipalidad Provincial del Cusco y el Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI, (...);

**Que**, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas Municipales y Acuerdos Municipales; igualmente, el artículo 41° de dicha Ley precisa que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal sobre asuntos específicos que expresan la voluntad de





**"Año del Buen Servicio al Ciudadano"**

dicho órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por tanto, estando a lo establecido por el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Convenio Interinstitucional de Cooperación y Apoyo a los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas, a realizarse en el año 2017, entre la Municipalidad Provincial del Cusco y el Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI, ello conforme a los considerandos del presente Acuerdo Municipal.

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, al señor Alcalde Carlos Manuel Moscoso Perea, suscribir dicho Convenio en representación de la Municipalidad Provincial del Cusco.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversión y demás instancias Administrativas de la Municipalidad Provincial del Cusco, tomen las medidas que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



**CARLOS MOSCOSO PEREA**  
**ALCALDE**



**MUNICIPALIDAD DEL CUSCO**  
Patrimonio Cultural de la Humanidad

**W. Loaiza Perea**  
**SECRETARIO GENERAL**